

# Entran en vigor tres reformas del Código Penal en Edomex

GERARDO GARCÍA

En el Código Penal mexiquense ya entraron en vigor tres reformas para considerar como delito grave al acoso sexual y al transfeminicidio; además de la que castiga con mayor severidad los matrimonios infantiles.

El Ejecutivo estatal llevó a cabo la promulgación de los cambios aprobados por los legisladores durante noviembre, en dos casos por unanimidad de votos, y otro por mayoría de votos.

Las propuestas de reforma fueron presentadas por la gobernadora Delfina Gómez Álvarez, así como las bancadas de Morena y PAN.

En el Código Penal quedó eliminada la figura de reincidencia en el caso del acoso sexual y cualquier acto podrá ser castigado, sin necesidad de que se repita la conducta y será aplicado independientemente del sitio donde ocurra como lugares públicos, en instalaciones o vehículos destinados al transporte público de pasajeros.

La nueva legislación considera agravantes cuando el acoso se cometa en una situación de vulnerabilidad, desventaja o riesgo para la víctima, lo que aumenta la pena hasta en una mitad del tiempo.

De igual manera se crea un nuevo tipo penal para castigar a servidores públicos, como ministerios públicos o policías, que se nieguen a recibir denuncias, intimiden o disuadan a las víctimas.

En el caso del delito de transfeminicidio, se especifica que lo comete quien, por razones de identidad o expresión de género, prive de la vida a una mujer transexual, o a una persona cuya identidad o expresión de género se identifique como mujer, en un contexto de discriminación.

Por la conducta se impondrán entre 40 a 70 años de prisión, así como de 700 a 5 mil días de salario mínimo de multa.

Los agravantes se presentan cuando la víctima sea menor de edad, así como cuando el sujeto activo sea persona servidora pública y haya cometido la conducta valiéndose de esta condición, por lo cual se llegaría hasta 93 años y cuatro meses de prisión y hasta 6 mil 666 días multa.

En el nuevo Código se agravan las penas contra los matrimonios infantiles, a quien de alguna manera participe o consienta en el matrimonio, concubinato o la cohabitación de una persona menor de edad ya sea de manera forzada o para establecer una relación.

## Publicada reforma al Código Penal del EdoMéx, que endurece sanciones por acoso sexual

+ La reforma al artículo 269 Bis considera la reiteración y desventaja como agravante, sanciona a servidores públicos que no atiendan denuncias, y establece la atención con perspectiva de género.

**TOLUCA, Estado de México.**— El Gobierno de la Maestra Delfina Gómez Álvarez publicó la reforma al artículo 269 Bis del Código Penal estatal en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"; un hecho contundente implementado para la erradicación del acoso sexual al promover la denuncia, garantizar la atención y endurecer las sanciones para este delito.

Con el Decreto Número 216, la entidad mexiquense se suma al Pacto Xicoténcatl para homologar las leyes de protección a mujeres en todo el país que impulsa la Presidenta de México, Claudia Sheinbaum Pardo, con el fin de eli-

minar vacíos legales, asegurar mayor protección y garantizar procesos penales con enfoque de derechos humanos. La reforma establece:

"Comete el delito de acoso sexual, quien realice una conducta de naturaleza sexual no consentida a persona de cualquier sexo, que lesione su dignidad o que sea indeseable para quien la recibe", un solo acto es suficiente para denunciar.

Especifica que también se considera esta falta en lugares públicos, instalaciones o vehículos destinados al transporte de pasajeros; ampliando la protección a víctimas en calles, mercados, terminales

y transporte de pasajeros.

Si esta conducta indeseable se realiza de manera reiterada, o aprovechándose de cualquier circunstancia de desventaja, indefensión o riesgo inminente de la víctima, la pena se incrementará en una mitad.

En caso de que cualquier persona servidora pública integrante de instituciones policiales, de procuración o administración de justicia se niegue a recibir una denuncia por acoso sexual, o persuada a la víctima para no interponerla, se le impondrán de dos a seis años de prisión y de 200 a 500 días de multa; además será destituida e inhabilitada de su cargo o comisión.

En la interpretación y aplicación de este delito deberá considerarse la perspectiva de género y los contextos de vulnerabilidad de la víctima.

Con este avance, la Mandataria estatal coloca al Estado de México como una de las primeras entidades en ajustar su legislación para fortalecer la persecución de estos delitos y evitar la revictimización durante la denuncia, refrendando su compromiso con las mexiquenses para garantizarles una vida libre de violencia y fortalecer el acceso a la justicia.

